



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
**UCHUMAYO**

*¡Construyendo una nueva Historia!*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 058-2024-MDU

Uchumayo, 19 de junio de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 089-2024-GAT/MDU de la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 22 de mayo de 2024, Informe N° 356-2024-MDU/GA/SGP de la Sub Gerencia de Personal, de fecha 30 de mayo del 2024, Informe N° 124-2024-GA/MDU de la Gerencia de Administración, de fecha 03 de junio del 2024, Dictamen Legal N° 123-2024-MDU/GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, de fecha 12 de junio del 2024, Proveído N° 547-2024 del Despacho de Alcaldía, de fecha 17 de junio de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo el artículo 43° de la citada Ley, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el inciso 7.1) del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo, como la del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante Concurso Público de Méritos.

Que, el artículo 33-A° del citado texto legal, en lo referente a la acreditación del Ejecutor Coactivo, establece que sólo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del Sistema Financiero y Bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes Oficinas Registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que los cargos de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no son de Confianza, establece que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados según el régimen laboral de la entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 050-2024-MDU, de fecha 13 de mayo de 2024, se designó y acreditó al abogado **EDWARD NUÑEZ CHOQUE**; en el cargo de **EJECUTOR COACTIVO** de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y al contador **OFRA OSCAR HERRERA PASTO**; en el cargo de **AUXILIAR COACTIVO** de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante Informe N° 089-2024-GAT/MDU, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, recomienda a la Gerencia de Administración la designación del Abogado Jhon Eddy Gutiérrez Cahuana como Ejecutor Coactivo encargado de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva; ello teniendo en cuenta que mediante Resolución de Sub Gerencia de Personal N° 033-2024-MDU/GA/SGP de fecha 20 de mayo de 2024, se resuelve: "otorgar al señor Edward





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**UCHUMAYO**

*Construyendo una nueva Historia!*

Núñez Choque, Sub Gerente de Ejecución Coactiva, Licencia Sin Goce de Haber por un periodo de 67 días, a partir del 21 de mayo del 2024 al 26 de julio del 2024”.

Que, mediante Informe N° 356-2024-MDU/GA/SGP, emitido por la Sub Gerencia de Personal, remite a la Gerencia de Administración la información para la acreditación del Abogado Jhon Eddy Gutiérrez Cahuana como Ejecutor Coactivo, solicitando, se tenga a bien considerar realizar las acciones administrativas para que mediante acto resolutorio emitido por el titular de la entidad municipal, se realice dicha acreditación, en mérito a lo establecido en el artículo 33-A de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Que, mediante Informe N° 124-2024-GA/MDU, emitido por la Gerencia de Administración, eleva su informe al despacho de Alcaldía solicitando la designación del Abogado Jhon Eddy Gutiérrez Cahuana como Ejecutor Coactivo encargado de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva.

Que, mediante Dictamen Legal N° 123-2024-MDU/GM-GAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, es de la opinión entre otros que: Se acredite al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Uchumayo para el ejercicio de sus funciones, conforme lo descrito en el Informe N° 124-2024-GA/MDU, remitido por la Gerencia de Administración.

Que, mediante Proveído N° 547-2024, emitido por el Despacho de Alcaldía deriva los actuados a Secretaría General, en fin de que se dé el trámite conforme a ley.

Que, en razón de las funciones propias del cargo que deberá realizar el Ejecutor Coactivo, se hace necesario emitir el acto administrativo con el propósito de acreditar como tal al Abogado JHON EDDY GUTIÉRREZ CAHUANA como Ejecutor Coactivo.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR Y ACREDITAR**, al abogado **JHON EDDY GUTIERREZ CAHUANA**, identificado con DNI N° 73212132, con domicilio en Upis Los Diamantes, Mz. B, Lote 21 – Congata, distrito de Uchumayo y Departamento de Arequipa, con matrícula del Ilustre Colegio de Abogados de Arequipa 12918; en el cargo de **EJECUTOR COACTIVO** de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO**, cualquier disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGUESE**, a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Personal y demás unidades orgánicas que resulten competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución al Ejecutor Coactivo designado, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva y Sub Gerencia de Personal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

*Hardín José Abril Velarde*

Hardín José Abril Velarde  
ALCALDE



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telf: 054-493014  
Urb. El Carmen - Congata -Telf: 054-411241





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**UCHUMAYO**

*¡Construyendo una nueva Historia!*

**ANEXO - 1**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058 - 2024 - MDU**

**CREDENCIAL DEL EJECUTOR COACTIVO**

ASOS 2024

- **NOMBRES Y APELLIDOS** : ABG. JHON EDDY GUTIERREZ CAHUANA
- **DOCUMENTO DE IDENTIDAD Nro.** : 73212132
- **DOMICILIO PERSONAL** : UPIS Los Diamantes, Mz. B, Lote 21 – Congata, Distrito de Uchumayo, Arequipa
- **COLEGIATURA** : C.A.A Nro. 12918
- **RESOLUCION DE DESIGNACIÓN** : Resolución de Alcaldía Nro. 058-2024-MDU
- **CORREO ELECTRONICO** : ejecucioncoactiva@muniuchumayo.gob.pe
- **DIRECCION DE LA ENTIDAD** : Urb. El Carmen-Congata, distrito de Uchumayo, Arequipa
- **TELÉFONO DE LA ENTIDAD** : 054-411241
- **REGISTRO DE FIRMA Y SELLO** :

